

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 155

Radicación: 17001-31-18-001-2023-00050-00
Accionante: Edna Lorena Cuesta Vásquez
C.C. 30.230.999
Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.
Secretaría de Educación del Departamento de Caldas
Vinculados: Universidad Libre de Colombia
Demás participantes de la Convocatoria No. 2155 de 2021
de la Gobernación de Caldas - Docentes Áreas Rurales
Providencia: Auto admisorio

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Se recibió por reparto la solicitud de amparo tutelar a la que se le asignó el número de radicación 17001-31-18-001-2023-00050-00. Corresponde a la demanda que presentó la señora Edna Lorena Cuesta Vásquez, en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C. y la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

Ahora bien, conforme a lo hechos y pretensiones de la demanda, procede el Despacho a ordenar la vinculación de la Universidad Libre de Colombia, así como de todos los demás participantes de la Convocatoria. No. 2155 de 2021 Gobernación de Caldas - Docentes Áreas Rurales, al considerar que les asiste un interés legítimo dentro de esta acción constitucional; para el efecto, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC que, en su portal WEB notifique por el término de OCHO (08) HORAS HÁBILES, la presente providencia, así como el traslado de la presente acción constitucional, haciéndoles saber a dichos concursantes que pueden hacerse parte dentro del trámite. De todo lo anterior, la CNSC deberá aportar la correspondiente certificación dentro del día hábil siguiente a su publicación en el portal WEB.

Finalmente, con el ánimo de contar con mayores elementos de juicio para un mejor proveer, el Juzgado decretará como prueba documental que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informe de manera puntual, conforme al cronograma del proceso de selección, desde hace cuanto tiempo les fue informado a los participantes que debían subir a la plataforma SIMO los certificados de funciones y hasta cuando estuvo disponible la referida plataforma para que los aspirantes registraran la referida documentación. Asimismo, deberá informar sí previamente a la presente acción de tutela, la señora Cuesta Vásquez, le solicitó la posibilidad de adjuntar dicha certificación a la mencionada plataforma.

En vista de que el escrito cumple los requisitos formales del Decreto 2591 de 1991 y este Juez es competente para conocer el asunto de que trata, se **ORDENA**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela y dar a la misma el trámite que señala el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. VINCULAR Universidad Libre de Colombia, así como de todos los demás participantes de la Convocatoria. No. 2155 de 2021 Gobernación de Caldas - Docentes Áreas Rurales, según lo expuesto en antecedencia.

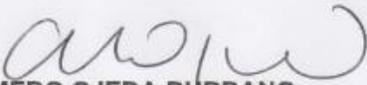
TERCERO. CORRER TRASLADO y requerir a las entidades accionadas, así como a las vinculadas, para que dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la acción de tutela.

CUARTO. TENER como pruebas documentales las que fueron aportadas con el escrito de tutela, y decretar de oficio las demás que se requieran para esclarecer los hechos que tengan relación con la demanda. En consecuencia, se requiere a la CNSC, para que, informe de manera puntual, conforme al cronograma del proceso de selección, desde hace cuánto tiempo les fue informado a los participantes que debían subir a la plataforma SIMO los certificados de funciones y hasta cuando estuvo disponible la referida plataforma para que los aspirantes registraran la referida documentación. Asimismo, deberá informar si previamente a la presente acción de tutela, la señora Cuesta Vásquez, le solicitó la posibilidad de adjuntar dicha certificación a la mencionada plataforma, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. ORDENAR, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIA; QUÉ**, a través de su página de Internet, se notifique la presente Acción de Tutela, a todos los concursantes vinculados, por un término de OCHO (08) HORAS HÁBILES. De lo anterior deberá aportar la correspondiente certificación, dentro del término de traslado otorgado. De conformidad a lo argumentado dentro de la parte motiva de este proveído.

SEXTO. DAR cumplimiento al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este auto a las partes intervinientes, de la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ

Firmado Por:
Segundo Olmedo Ojeda Burbano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001 Función De Conocimiento

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4d9f4c1d5a5ce2b3bf908475eba62f5e1be4564909cc0c330b9d5cbc964377**

Documento generado en 17/04/2023 04:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>